



SELLO QVARTO, VEINTE
MAYEDIS, AÑO DE MILLE
SEISCIENTOS Y VEINTE

minis dñs dhas dendas.

El Sr. D. Simon Mayalon Dño. que obligandose al
caucon. Los Capitanes desta Villa como particular
Y demas Verinos herendados, queson de dha villa, se
lo men. En Copiamt. Las dendas y asubinziales segun
Imemorial que se aecho paxencia desta Villa, segun
forma con el voto del señor D. Val Lamer

El Sr. D. Alonso de canobas Alde. Dño. se conforma
con el parecer del señor D. Simon Mayalon

El Sr. D. Juan Campo Dño. se conforma con el voto
del señor D. Simon Mayalon

El Sr. D. Juan de canobas Alde. Dño. que no se enca
uere. Con forma con el voto del señor D. Val Lamer
nobas

El señor D. Roque Muñoz, D. Miguel Rey. y D. Juan
Alde. Dixerón se conforman con el voto del
señor D. Simon Mayalon

El Sr. D. Gaspar qual mayor sanche Dño. se conforma
con el voto del Sr. D. Val de canobas sanche

Y conputados los votos de dhas s. sea conde por la mayor
parte de ellos. se hiziere el en caucaant. con la calidad
dha, de que se obliguen los Verinos que an dados el rpa
naello, dho señor al calde mayor se conformo say no
bo. La rrauo luzion. de a Copiamt. = D. Juan de Cayue
la suxado Dño. que lo mayor parte del Barrio de Triana,
no quieren caucon; D. Bernar do Crespo Indua al
don sindico del comun, Dño. que por suparse el dol
llano, en dha al que fuere de mayor combenienca.

